



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-301-14-03-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes”*;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”*;
- Que**, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en*



el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;

Que, el artículo 39 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone que: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso”;*

Que, el artículo 40 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispone que: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”;*

Que, en virtud del artículo 40 del Mandato Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, la postulante Henry Caliz Ramos presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

Dentro del numeral 1 de Formación Profesional [...]

Tengo a bien manifestar que al haber asistido a más de 500 horas de capacitación y obtenido los siguientes títulos: [...]

LA CALIFICACIÓN QUE ME CORRESPONDE ES DE 22,5 [...]

En el numeral 2 de la convocatoria considera los aspectos de actividad jurisdiccional, asignaturas impartidas, tesis dirigidas, en los niveles superiores [...]

LA CALIFICACIÓN QUE ME CORRESPONDE ES DE 22,5

En el numeral 3 de Producción Académica, se considera 2 puntos para las publicaciones académicas y 1 punto por las exposiciones en seminarios.

Al respecto mis OBRAS PUBLICADAS

El femicidio teoría y práctica
El homicidio culposo en los delitos de tránsito.

Mi EXPOSICIONES Y SEMINARIOS. [...]

LA CALIFICACIÓN QUE ME CORRESPONDE ES DE 3 PUNTOS

PETICIÓN:

Solicito se digne recalificar mi puntuación en méritos e imponer la calificación de 48 puntos [...]

VALORACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Con respecto a la audiencia oral pública oral (sic), en los literales b) y c), se establecen los criterios de coherencia y pertinencia de las respuestas, con 5 puntos y cumplimiento con las cualidades requeridas para ser fiscal, como templanza, ecuanimidad, autonomía, independencia de criterio, responsabilidad, transparencia, sentido de justicia y capacidad de resolver problemas.

Tengo que manifestar que todas esas cualidades considero yo me caracterizan desde que nací, por lo que solicito se digne agregar los 15 puntos referidos a mi calificación actual.

En primer lugar, la revisión de la valoración de los méritos se realizará con base al puntaje establecido en el artículo 23, la matriz de calificación (en adelante matriz de calificación) determinada en el artículo 24, y, los criterios previstos en los artículos 25, 26 y 27 del “Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado” (en adelante el Mandato de Designación); y, teniendo en consideración la metodología aplicada por la Comisión Técnica Ciudadana que consta en el “Informe de verificación y valoración de méritos de los postulantes habilitados del concurso público para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado” (en adelante el informe de méritos).

En cuanto a la Formación profesional, de acuerdo a la matriz de calificación de méritos establecida en el artículo 24 del Mandato de Designación, se debe valorar hasta 11 puntos las maestrías registradas por la autoridad de educación superior ecuatoriana, por lo que conforme consta en el informe de la Comisión Técnica se ha procedido a calificar como muy pertinente con 11 puntos, pertinente con 7 puntos y medianamente pertinente con 3 puntos. Revisado el expediente del postulante se verifica que se ha otorgado la calificación máxima para esta categoría que es 11 puntos.

Respecto a las Especializaciones superiores, de acuerdo a la matriz de calificación de méritos establecida en el Mandato de Designación, se valora hasta 7.5 puntos las especializaciones superiores y diplomados debidamente registrados, en tal sentido la Comisión Técnica Ciudadana de Selección ha asignado un puntaje para cada una de las especializaciones y diplomados que han justificado documentadamente los postulantes y que se encuentren debidamente registrados conforme lo establece el Mandato, categorizándolos, cuantificándolos y calificándolos como muy pertinente (5 puntos), pertinente (3 puntos) y medianamente pertinente (1 punto). En este sentido se ha otorgado 5 puntos a quienes acrediten poseer una especialización superior o diplomado calificado como muy pertinente y, 2.5 adicionales a quienes acrediten

poseer dos o más especializaciones superiores o diplomados calificados como muy pertinentes, llegando así al puntaje máximo de 7.5.

Revisado el expediente del postulante se verifica que a foja 6 y 40 acredita poseer una sola especialización superior calificada como muy pertinente, lo que le da un puntaje de 5 puntos, más un punto adicional por honores demostrados que constan a fojas 64 a 65, lo que le da un total de 6 puntos en esta categoría.

Dentro del proceso de valoración de méritos se ha establecido un puntaje para cada uno de los certificados presentados que justificaron capacitación complementaria, tomando en cuenta la pertinencia, el número de horas y actualidad. En este sentido, los seminarios o talleres con más de 16 horas, se ha catalogado y valorado de la siguiente manera: Muy pertinente 0.6, pertinente 0.4, medianamente pertinente 0.2, dentro de dicho puntaje se consideró además, la actualidad de dichos eventos, la comisión ha restado el 30% a la valoración de dichos certificados en el caso de tener más de cinco años de realizados, procedimiento de valoración aplicado a todos los postulantes.

En el caso del postulante, se ha verificado que ha presentado 13 certificados de cursos, seminarios o talleres de más de 16 horas que le da un puntaje de 3 puntos, calificación máxima para esta categoría.

Dentro del proceso de valoración de méritos se ha establecido puntaje para cada uno de los certificados presentados que justificaron capacitación complementaria, tomando en cuenta la pertinencia, el número de horas y actualidad. Siendo que para el caso de cursos, seminarios o talleres de entre 8 y 16 horas, se ha valorado de la siguiente manera: Muy pertinente 0.2, pertinente 0.13, medianamente pertinente 0.06, dentro de dicho puntaje se consideró además, la actualidad de dichos eventos, la Comisión Técnica ha disminuido el 30% a la valoración de dichos certificados en el caso de tener más de cinco años de realizados, procedimiento de valoración aplicado a todos los postulantes. En el caso del postulante, ha presentado 2 certificados de cursos, seminarios o talleres de entre 8 y 16 horas que le da un puntaje 0,2 para esta categoría.

En cuanto a la producción académica, de acuerdo a la matriz de calificación de méritos establecida en el Mandato de Designación, se debe valorar hasta 5 puntos la producción académica. El postulante ha acreditado poseer tres certificados de publicaciones académicas con criterio de muy pertinente, por lo que se le ha otorgado el puntaje de 2 puntos.

En relación a los diseños de protocolos de investigación reconocidos por una institución de Educación Superior cuya valoración es de 2 puntos, el postulante no acredita poseer ninguna investigación por lo que no se le otorgan puntos en esta categoría.

Y en relación a las exposiciones en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en las disciplina académicas previamente señaladas cuya valoración es de 1



punto, el postulante presenta cinco certificados que acreditan su participación dentro de esta categoría por lo que se le otorga el puntaje máximo que es 1 punto.

Por lo tanto, con base a los argumentos indicados, una vez revisado la calificación de los elementos solicitados por él postulante, este Pleno ratifica el puntaje de méritos determinado por la Comisión Técnica Ciudadana.

Respecto a la audiencia pública, se debe tener en cuenta que para la calificación de la audiencia, se ha aplicado las reglas previstas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del mandato designación; y, para la asignación del puntaje de la audiencia oral se realizó con base a la matriz determinada en el artículo 34 del Mandato de designación, que establece los siguientes criterios:

Manejo de fuentes del Derecho en materia penal respecto del tema planteado: normativa, jurisprudencia, doctrina, principios generales

Profundidad de análisis de los problemas jurídicos expuestos respecto al tema planteado.

Coherencia y pertinencia de las respuestas

Cumplimiento con las cualidades requeridas para ser Fiscal General del Estado, como: templanza, ecuanimidad, autonomía, independencia de criterio, responsabilidad, transparencia, sentido de justicia y capacidad de solventar problemas.

Y, para la obtención de la nota final de la audiencia pública se aplicó la regla determina en el artículo 37 del mandato de designación que prescribe: “En la audiencia pública, cada consejero asignará el puntaje de forma individual a cada uno de los postulantes, de las cuales se obtendrá el promedio, el cual constituirá la nota de la comparecencia oral. [...]”

En este sentido, la calificación final asignada a la audiencia pública se ha realizado con base a las normas del mandato citadas. No obstante de lo mencionado el Pleno ha revisado de manera íntegra la grabación de la intervención oral del postulante, y luego del análisis respectivo los consejeros se ratifican en los puntajes asignados.

Por lo tanto, con base a lo expuesto, este Pleno ratifica la calificación de la audiencia pública.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y, de acuerdo al artículo 41 del Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

RESUELVE

Artículo único. – **Negar** el Recurso de Revisión presentada por el postulante Henry Caliz Ramos; **ratificar** las valoración de méritos determinada por la Comisión Técnica en el “Informe de Verificación y Valoración de méritos de los postulantes habilitados del concurso público para la designación de la primera autoridad de la



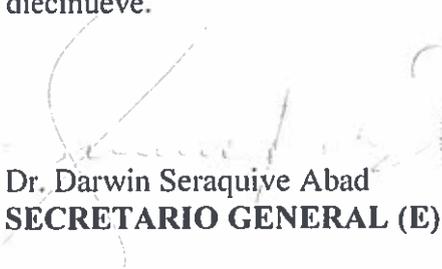
Fiscalía General del Estado”, **ratificar** la calificación de la audiencia pública; y, consecuentemente **ratificar** la valoración determinada en el “Informe de valoración- Fiscalía General del Estado”.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (E)



 **CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de
.....
Numero Fojas)
Quito,
.....
PROSECRETARIA